

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

*RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2022, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se dispone el gasto y se conceden las ayudas presentadas al amparo de la Resolución de 16 de diciembre de 2021, por la que se aprueba por gasto anticipado la convocatoria plurianual 2022 de ayudas destinadas a entidades sin ánimo de lucro de los grupos de acción local para el desarrollo de las operaciones previstas en sus estrategias de desarrollo rural participativo (FEADER, PDR 2014-2020 Principado de Asturias).*

En relación con los expedientes de solicitud de ayuda tramitados por el Servicio de Desarrollo Rural relativos a la convocatoria de ayudas de los Grupos de Acción Local recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, para el desarrollo de las operaciones previstas en su estrategia de desarrollo local participativo, se dan los siguientes

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Mediante Resolución de 15 de octubre de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, se realizó la convocatoria de selección de los Grupos de Acción Local, para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo del Programa de Desarrollo Rural de Asturias, y por Resolución de 6 de abril de 2015 se seleccionaron los once Grupos de Acción Local destinados a desarrollar tal acción, que son los siguientes:

Grupo Local de Acción para el Desarrollo de los Municipios del Alto Nalón	NIF G74021031
Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos	NIF G74020900
Asociación Grupo de Desarrollo Rural del Bajo Nalón	NIF G74018045
Asociación para el Desarrollo Integrado del Centro de Asturias Periurbano (ADICAP)	NIF G33884495
Grupo de Acción Local para el Desarrollo de la Comarca del Camín Real de la Mesa	NIF G74028234
Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra	NIF G74017476
Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias	NIF G74378670
Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía	NIF G74020603
Asociación para el Desarrollo Rural Integral del Oriente de Asturias	NIF G52523479
Centro para el Desarrollo de la Comarca de Oscos-Eo	NIF G33476052
Centro para el Desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos	NIF G33338559

*Segundo.*—Con fecha 31 de mayo de 2016 se rubricaron, por los Presidentes de los Grupos de Acción Local y la Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, los convenios de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los Grupos de Acción Local, para la ejecución de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, modificada por adenda de 21 de marzo de 2019. Con carácter general, los referidos convenios recogen en su base séptima punto 1, octava punto 1 b) y novena que los Grupos actuarán como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2014-2020.

*Tercero.*—Mediante la Resolución de 19 de febrero de 2020 de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (BOPA 28 de febrero de 2020).

*Cuarto.*—Mediante Resolución de 16 de diciembre de 2021, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se aprueba por gasto anticipado, la convocatoria plurianual 2022 de ayudas de los Grupos de Acción Local para el desarrollo de las operaciones previstas en sus Estrategias de Desarrollo Rural Participativo (FEADER, PDR 2014-2020 Principado de Asturias), dirigida a entidades sin ánimo de lucro por un importe total de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), de acuerdo con la siguiente distribución:

Grupo de acción local	Código de la partida presupuestaria	Código proyecto		Año 2022	Año 2023	Año 2024	Total
Alto Nalón	17.03.711B.783003	2022/000206	Entidades sin ánimo de lucro	13.885,00	13.885,00	6.942,00	34.712,00
Narcea Muniellos	17.03.711B.783003	2022/000207	Entidades sin ánimo de lucro	16.818,00	16.818,00	8.409,00	42.045,00
Bajo Nalón	17.03.711B.783003	2022/000208	Entidades sin ánimo de lucro	15.097,00	15.097,00	7.549,00	37.743,00

Grupo de acción local	Código de la partida presupuestaria	Código proyecto		Año 2022	Año 2023	Año 2024	Total
Adicap	17.03.711B.783003	2022/000209	Entidades sin ánimo de lucro	8.973,00	8.973,00	4.486,00	22.432,00
Camín Real de la Mesa	17.03.711B.783003	2022/000210	Entidades sin ánimo de lucro	20.254,00	20.254,00	10.127,00	50.635,00
Comarca de la Sidra	17.03.711B.783003	2022/000211	Entidades sin ánimo de lucro	15.763,00	15.763,00	7.882,00	39.408,00
Montaña Central de Asturias	17.03.711B.783003	2022/000212	Entidades sin ánimo de lucro	20.662,00	20.662,00	10.331,00	51.655,00
Navia-Porcía	17.03.711B.783003	2022/000213	Entidades sin ánimo de lucro	24.936,00	24.936,00	12.468,00	62.340,00
Oriente de Asturias	17.03.711B.783003	2022/000214	Entidades sin ánimo de lucro	25.667,00	25.667,00	12.833,00	64.167,00
Oscos-Eo	17.03.711B.783003	2022/000215	Entidades sin ánimo de lucro	11.785,00	11.785,00	5.893,00	29.463,00
Valle del Ese-Entrecabos	17.03.711B.783003	2022/000216	Entidades sin ánimo de lucro	26.160,00	26.160,00	13.080,00	65.400,00
<b>Total General</b>				<b>200.000,00</b>	<b>200.000,00</b>	<b>100.000,00</b>	<b>500.000,00</b>

Quinto.—Los solicitantes concurrentes son los siguientes:

Grupo de acción local	Entidades sin ánimo de lucro
Grupo Local de Acción para el Desarrollo de los Municipios del Alto Nalón	3
Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos	9
Asociación Grupo de Desarrollo Rural del Bajo Nalón	7
Asociación para el Desarrollo Integrado del Centro de Asturias Periurbano (ADICAP)	5
Grupo de Acción Local para el Desarrollo de la Comarca del Camín Real de la Mesa	8
Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra	7
Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias	4
Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía	3
Asociación para el Desarrollo Rural Integral del Oriente de Asturias	6
Centro para el Desarrollo de la Comarca de Oscos-Eo	5
Centro para el Desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos	11
<b>Total</b>	<b>68</b>

Sexto.—Según se prevé en el artículo 10 de la convocatoria de ayudas de los Grupos, las Comisiones de Valoración de cada uno de ellos han elaborado un informe con una lista de las solicitudes ordenada de mayor a menor prioridad, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en la citada convocatoria, y han propuesto la lista de admitidas, denegadas y desistidas, y lista complementaria en su caso, a las Juntas Directivas de los Grupos.

Reunidas las Junta Directivas de los Grupos, emiten propuesta de resolución de concesión a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, como organismo colaborador en relación con las ayudas a terceros, y de acuerdo con lo establecido en los convenios de colaboración rubricados al efecto.

Séptimo.—Los expedientes relacionados en los apartados 1 y 2 de los anexos I a XI, cuentan con informe favorable de elegibilidad emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, y se ha verificado que sus titulares están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Por otra parte, el Servicio de Desarrollo Rural ha realizado el control previo de las actuaciones, dando lugar a la modificación de diversos expedientes tal y como consta en el informe del citado Servicio de fecha 28 de julio de 2022.

#### Fundamentos de derecho

Primero.—El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones Comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeas; el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo; el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política Agraria Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78 (CE) n.º 165/91 (CE) n.º 2799/98 (CE) n.º 814/2000 (CE) n.º 1290/2005 (CE) n.º 485/2008 del Consejo; así como sus reglamentos delegados y de ejecución.

Segundo.—Lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022 (BOPA n.º 251 de 31 de diciembre de 2021) y Resolución de 19 de febrero de 2020 de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (BOPA 28 de febrero de 2020).

## Considerando

*Primero.*—Que el titular de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial ostenta la competencia para resolver.

*Segundo.*—Que la Directora General de Desarrollo Rural y Agroalimentación es competente para la autorización y disposición de gastos, así como para la concesión y denegación de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 16 de julio de 2020 de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería (BOPA Núm. 140 de 21-VII-2020).

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y los considerando

## RESUELVO

*Primero.*—Conceder una subvención y disponer el gasto correspondiente a los solicitantes del apartado 1 de los anexos I a XI, por las cuantías individualizadas que se relacionan en los mismos y que se resumen en el siguiente cuadro:

Grupo	Partida presupuestaria Ayudas LEADER	Código de la partida presupuestaria	Código de proyecto	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Total
Alto Nalón	Entidades sin ánimo de lucro	17.03.711B.783003	2022/000206	7.126,90	13.885,00	6.942,00	27.953,90
Alto Narcea Muniellos	Entidades sin ánimo de lucro	17.03.711B.783003	2022/000207	16.818,00	16.818,00	8.409,00	42.045,00
Bajo Nalón	Entidades sin ánimo de lucro	17.03.711B.783003	2022/000208	15.097,00	15.097,00	7.549,00	37.743,00
Adicap	Entidades sin ánimo de lucro	17.03.711B.783003	2022/000209	8.973,00	8.973,00	4.486,00	22.432,00
Camín Real de la Mesa	Entidades sin ánimo de lucro	17.03.711B.783003	2022/000210	20.254,00	20.254,00	10.127,00	50.635,00
Comarca de la Sidrade	Entidades sin ánimo de lucro	17.03.711B.783003	2022/000211	15.763,00	15.763,00	7.882,00	39.408,00
Montaña Central	Entidades sin ánimo de lucro	17.03.711B.783003	2022/000212	20.662,00	20.662,00	10.331,00	51.655,00
Navia-Porcía	Entidades sin ánimo de lucro	17.03.711B.783003	2022/000213	19.414,80	24.859,33	0,00	44.274,13
Oriente	Entidades sin ánimo de lucro	17.03.711B.783003	2022/000214	25.667,00	25.667,00	12.833,00	64.167,00
Osco-Eo	Entidades sin ánimo de lucro	17.03.711B.783003	2022/000215	11.785,00	11.785,00	5.893,00	29.463,00
Valle del Ese-Entrecabos	Entidades sin ánimo de lucro	17.03.711B.783003	2022/000216	26.160,00	26.160,00	13.080,00	65.400,00
Total				187.720,70	199.923,33	87.532,00	475.176,03

*Segundo.*—Denegar la subvención por falta de crédito a los solicitantes del apartado 2 de los anexos I a XI, que quedarán en una lista complementaria al cumplir todos los requisitos exigidos, conforme a lo dispuesto en la base reguladora decimoséptima.

*Tercero.*—Denegar la subvención a los solicitantes del apartado 3 de los anexos I a XI, por los motivos que en cada caso se indican.

*Cuarto.*—Declarar desistidas las solicitudes incluidas en el apartado 4 de los anexos I a XI, por los motivos que igualmente en cada caso se indican.

*Quinto.*—Las ayudas derivadas de la aplicación de la presente convocatoria están cofinanciadas en un 80% con cargo al Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER), en un 14% con cargo al Principado de Asturias, y en un 6% con cargo a la Administración General del Estado.

*Sexto.*—Las condiciones particulares de cada beneficiario al que se le concede la ayuda le serán comunicadas por el Grupo individualmente, a efectos de suscribir la aceptación de las mismas. Los beneficiarios deberán aceptar dichas condiciones en el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución de concesión en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, mediante su presentación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su no presentación podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la base Decimonovena de la Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

Igualmente, deberá presentar junto con dicha aceptación el proyecto visado por el Colegio Profesional, si fuera preciso. En caso de no presentarlo podrá dar lugar a la revocación de la subvención tal y como se establece en el anexo IX.4. f) de las bases reguladoras citadas en el párrafo anterior. Se podrá conceder ampliación del plazo para la presentación del proyecto visado siempre que haya una solicitud justificando la necesidad por parte del beneficiario.



**Séptimo.**—Los beneficiarios comunicarán por escrito a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, a través de los Grupos de Acción Local, las modificaciones que alteren o dificulten el desarrollo de las acciones objeto de subvención, con el fin de proceder a evaluar aquellas y, en su caso, autorizarlas, modificando cuando sea procedente, de acuerdo con las circunstancias, el contenido y cuantía de la subvención, sin que en ningún caso esta última pueda incrementarse. En todo caso la solicitud de autorización deberá formularse antes de que se haya iniciado la ejecución de los cambios para los que se pide la autorización y estará debidamente acompañada de los documentos que fuese obligado presentar conforme a lo exigido en las Bases reguladoras de las ayudas. Si fruto de la modificación se produjeran alteraciones que afecten a la puntuación otorgada en la fase de valoración, se procederá a la reevaluación de la solicitud.

**Octavo.**—La justificación de las inversiones se acreditará mediante facturas, justificantes de pago y la documentación complementaria establecida, que acrediten que la inversión ha sido realizada y efectivamente pagada dentro de los plazos señalados. Dicha justificación deberá presentarse ante la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial hasta el 15 de noviembre de 2022 en la primera anualidad, el 15 de noviembre de 2023 para la segunda y el 15 de octubre de 2024 para la tercera anualidad.

En el caso que el beneficiario solicite el pago anticipado de la ayuda:

1. Podrá ser solicitado por el importe total de la primera anualidad y sin que este importe supere el 50% de la ayuda concedida. En el caso de que la primera anualidad sea inferior al 50% del importe de la ayuda concedida, el beneficiario podrá solicitar en la segunda anualidad otro anticipo cuyo importe no podrá ser superior al importe de dicha anualidad. La suma de los dos anticipos en ningún caso podrá superar el 50% de la ayuda concedida.
2. El beneficiario presentará la justificación de los pagos anticipados, a más tardar, en la fecha establecida para la justificación de la última anualidad del expediente.
3. La concesión de anticipos estará supeditada al otorgamiento de las correspondientes garantías que cubran el 100% del importe anticipado.

Se tendrá en consideración lo establecido en el artículo 12 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, que exige, en su apartado 4, la constitución de garantía para los abonos anticipados, en los términos, supuestos y condiciones establecidos en el Resolución de 11 de febrero de 2000, modificada por las de 19 de marzo de 2001, 30 de julio de 2001, 30 de julio de 2014 y 21 de marzo de 2016.

4. Quedan exonerados de la presentación de garantías, de acuerdo con el artículo sexto de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, las Entidades locales y sus organismos autónomos.

**Noveno.**—Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a cumplir lo estipulado en la normativa reguladora de aplicación y a someterse a todos los controles financieros adicionales que puedan resultar procedentes como consecuencia de la aplicación de la normativa reguladora comunitaria, nacional o regional. En particular, a aceptar los controles que pueda realizar el Grupo en su carácter de entidad colaboradora, así como aquellos adicionales que puedan realizar la autoridad de gestión o el organismo pagador, o aquellos otros ex post que pueda realizar la autoridad de certificación, y a cumplir con las normas de publicidad establecidas en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 y en las Bases reguladoras de las ayudas.

**Décimo.**—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

**Undécimo.**—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, 24 de agosto de 2022.—La Directora General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, P. D. Resolución de 16 de julio de 2020 (BOPA de 21/VII/2020).—Cód. 2022-06610.

Anexo I  
ALTONALÓN  
Apartado 1.- Subvenciones concedidas

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	FINALIDAD	INVERSIÓN AUXILIABLE	AYUDA	2022	2023	2024
2022.1.01.074.C.220	ASOCIACION CULTURAL RECREATIVA LA XAMOCA	G74024480	MEJORA DE EQUIPAMIENTO DE CENTRO SOCIAL DE CAMPIELLOS	7.502,00	7.126,90	7.126,90	0,00	0,00
2022.1.01.077.C.204	LA TORRE DE LA ARCADIA	G01830371	REHABILITACIÓN DE LOCAL PARA SEDE SOCIAL	79.900,00	20.827,00	0,00	13.885,00	6.942,00
					27.953,90	7.126,90	13.885,00	6.942,00

Apartado 2.- Solicitudes denegadas por falta de crédito que forman parte de la lista complementaria

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	FINALIDAD	INVERSIÓN AUXILIABLE	AYUDA	2022	2023	2024
2022.1.01.077.C.204	LA TORRE DE LA ARCADIA	G01830371	REHABILITACIÓN DE LOCAL PARA SEDE SOCIAL	79.900,00	35.103,00	0,00	14.080,00	21.023,00
					35.103,00	0,00	14.080,00	21.023,00

**Apartado 3.- Solicitudes denegadas**

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	FINALIDAD	MOTIVO
2022.1.01.075.C.222	FEDERACIÓN DE REMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33084591	CONOCER REDES REMANDO	DICTAMEN DE ELEGIBILIDAD DESFAVORABLE. EL EXPEDIENTE NO CUMPLE: ANEXO I BASE 12ª, 5 BRRR. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO REÚNE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA LA ASIGNACIÓN DE LA AYUDA LEADER EN EL ALTO NALÓN. I: NO SE PUEDE ACREDITAR QUE LA ACTUACIÓN SE AJUSTE A LA NORMATIVA LOCAL, ESTATAL Y COMUNITARIA. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO ACREDITA EL ACCESO A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO Y GESTIÓN QUE LE HABILITE PARA EL USO DEL FUTURO EMBARCADERO. A FECHA ACTUAL NO RESULTA POSIBLE ACREDITAR LOS TÉRMINOS DE UNA POSIBLE Y FUTURA EXPLOTACIÓN PRIVADA DEL EMBARCADERO DE TANES, AL NO ESTAR INICIADA LA TRAMITACIÓN DE LA CESIÓN DEL USO Y GESTIÓN DEL EMBARCADERO POR PARTE DEL AYTO DE CASO HACIA TERCEROS, NI CONOCERSE EL SISTEMA DE CONCESIÓN DE LA REFERIDA EXPLOTACIÓN. II: LA ENTIDAD SOLICITANTE CON SEDE EN CASTROPOL SOLICITA LA AYUDA EN LA COMARCA DEL ALTO NALÓN.

**Apartado 4.- Solicitudes desistidas**

No hay solicitudes desistidas